

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3301.-

ARTÍCULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio Unico de Colaboración y Transferencia con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) por el financiamiento no reintegrable de hasta la suma total de pesos Quinientos Treinta y Tres mil Ciento Sesenta y Cuatro con Sesenta Centavos (\$ 533.164,60) destinado a la ejecución del proyecto Renovación Cañería de Alimentación de Agua Potable.-----

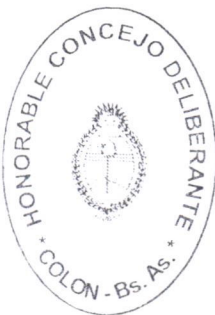
ARTICULO 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE Nro. 6238.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

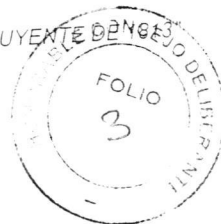
Pablo Gabriel Pino
Presidente



Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)



Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento



CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

Entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, en adelante "ENOHSA", representado por su Administrador, Ing. Lucio Mario TAMBURO, y la MUNICIPALIDAD DE COLON de la Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por su Intendente, Dr. Ricardo M. Casi, en adelante el "ENTE EJECUTOR", y considerando:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, lleva adelante entre otros, el PLAN MAS CERCA, MAS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MAS PATRIA, el cual contempla el área "MEJOR CALIDAD DE VIDA, MAS SALUD", cuyo objetivo principal en el área de saneamiento, es la ejecución de obras de suministro de agua potable y desagües cloacales, que tiendan a la inclusión de todos los sectores sociales a la prestación del servicio de agua potable y saneamiento.

Que el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHSA administra diferentes Programas que tienen por objeto, el financiamiento de proyectos y actividades de saneamiento, a fin de dotar y mejorar los servicios de agua potable y/o desagües cloacales.

Que asimismo tiene como objetivo profundizar las actuales políticas relacionadas con la expansión de los mencionados servicios, resultando conveniente que en jurisdicción del ENOHSA se ejecute en el marco del Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario - PROARSA -, el otorgamiento de financiamientos no reintegrables bajo la operatoria del PLAN MAS CERCA, MAS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MAS PATRIA.

Por ello, las partes convienen en celebrar el presente CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA, el que se regirá por las

cláusulas que a continuación se transcriben:

CLÁUSULA PRIMERA: El ENOHA, en el marco del Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario – PROARSA -, en adelante el PROGRAMA, otorga un financiamiento no reintegrable al “ENTE EJECUTOR” hasta la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 533.164,60), destinado a la ejecución del proyecto “RENOVACION CAÑERIA DE ALIMENTACION DE AGUA POTABLE”, en la localidad de COLON, de la Provincia de BUENOS AIRES.

La plena efectividad del Financiamiento otorgado quedará condicionada a la disponibilidad de partidas presupuestarias del PROGRAMA. Bajo ninguna circunstancia el monto otorgado podrá sufrir variaciones superiores al establecido en el presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: El ENOHA realizará un primer desembolso por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 79.974,69). Los desembolsos subsiguientes serán realizados contra el avance de la ejecución del financiamiento. El ENTE EJECUTOR se compromete a notificar fehacientemente el número de la cuenta bancaria en la cual se efectivizarán los desembolsos del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: La validez del presente financiamiento será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, contados a partir de la firma del presente Convenio, debiendo el ENTE EJECUTOR acreditar dentro del plazo de NOVENTA (90) días de suscripto el presente Convenio la realización del proceso de contratación, en caso contrario el ENOHA podrá dejar sin efecto el financiamiento comprometido.

CLÁUSULA CUARTA: La rendición de los fondos transferidos, deberá ser acreditada por el ENTE EJECUTOR dentro de los TREINTA (30) días siguientes a

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Ente Nacional de Obras Públicas de Camasamento





*Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento*

su efectivización. De no cumplir el ENTE EJECUTOR con la obligación de justificar los montos recibidos, conforme lo establecido en el Reglamento para la Rendición de Cuentas aprobado por la Resolución ENOHSA N° 363/07, que como Anexo I forma parte integrante del presente; o cuando se detectaren irregularidades en la ejecución de la obra o en el proceso de adquisición de materiales, el ENOHSA podrá aplicar las sanciones establecidas en el Reglamento del Programa.

CLÁUSULA QUINTA: El ENTE EJECUTOR será el único responsable por todos los daños y perjuicios que se pudieran derivar de la construcción de la obra, de las fallas operativas y/o constructivas devenidas de errores de cálculo y/o en la ejecución de las obras, como así también durante la adquisición y traslado de los materiales financiados.

El ENTE EJECUTOR se obliga a responder frente a cualquier reclamo de terceros derivados de las obras que se ejecutarán en el marco del presente Programa, aún respecto de hechos que pudieren considerarse caso fortuito o fuerza mayor, manteniendo indemne al ENOHSA.

CLÁUSULA SEXTA: El ENOHSA podrá, dentro de los DIEZ (10) años de finalizada la obra financiada, inspeccionar la operación y funcionamiento de la misma, atendiendo los compromisos de sustentabilidad y eficiencia contraídos en este acto, resultando pasibles ante el incumplimiento de ser inhabilitados para acceder a nuevo financiamiento por parte de este Organismo, mientras dure la falla detectada. El Ente Ejecutor se compromete a mantener la calidad de la prestación del servicio, así como el mantenimiento de la infraestructura financiada siendo de su exclusiva e ineludible responsabilidad, debiendo atender al estricto cumplimiento de las normas regulatorias vigentes en la jurisdicción, sin perjuicio de las sanciones que adicionalmente pudieran corresponderle, deslindando al ENOHSA, de toda responsabilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El ENOHSA, se reserva el derecho de inspeccionar y



Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Ente Nacional de Obras Públicas de Mantenimiento

supervisar la obra y/o adquisición de materiales financiadas y todos los aspectos técnicos - operativos que a ella se refieran. Asimismo, el ENOHSA, y los organismos de contralor nacionales, podrán auditar todos los aspectos técnicos, contables y financieros del ENTE EJECUTOR directamente referidos al subsidio otorgado.

CLÁUSULA OCTAVA: Las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso - Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en caso de generarse cuestiones controversiales relativas al presente Acuerdo no resueltas en sede administrativa, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiere corresponder.

CLÁUSULA NOVENA: Las partes fijan los domicilios especiales que se denuncian más adelante, en los cuales serán válidas todas las notificaciones que recíprocamente se cursaren, a saber: el ENOHSA en Av. Corrientes 1750, Piso 4º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el ENTE EJECUTOR en la calle 51 y BV. 17, de la localidad de Colón, Provincia de Buenos Aires.

De conformidad, ambas Partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de MARZO de 2013.

[Signature]
Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)

[Signature]